

23523 RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 17 de octubre de 1987.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 17 de octubre de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
11908	3. ^a a 12. ^a	10
15228	4. ^a	1
Total billetes	11	

Lo que se comunica para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 16 de octubre de 1987.-El Director general.-P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

23524 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de octubre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,431	117,725
1 dólar canadiense	90,398	90,625
1 franco francés	19,516	19,565
1 libra esterlina	195,264	195,753
1 libra irlandesa	174,855	175,292
1 franco suizo	78,596	78,793
100 francos belgas	312,941	313,724
1 marco alemán	65,160	65,323
100 liras italianas	9,025	9,047
1 florin holandés	57,922	58,067
1 corona sueca	18,508	18,554
1 corona danesa	16,986	17,028
1 corona noruega	17,790	17,834
1 marco finlandés	26,980	27,048
100 chelines austriacos	926,112	928,430
100 escudos portugueses	82,292	82,498
100 yens japoneses	82,466	82,672
1 dólar australiano	84,726	84,939
100 dracmas griegas	84,849	85,061
1 ECU	135,328	135,666

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23525 ORDEN de 18 de septiembre de 1987 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Victoriano Villar, Sociedad Anónima», en su factoría de Córdoba.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial Climalit, producto fabricado por «Victoriano Villar, Sociedad Anónima», en su factoría de Córdoba.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23526 REAL DECRETO 1292/1987, de 11 de septiembre, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Cantabria, islas Baleares, Complutense de Madrid y Valladolid.

Continuando la política iniciada con el Real Decreto 1855/1985, de 9 de octubre, por el que se crearon Centros y se autorizaron enseñanzas en diversas Universidades, de corregir desequilibrios en la ubicación de los Centros y atender a criterios reales como la demanda social realmente contrastada, la adecuación entre estudios y empleo, la atención al conocimiento, desarrollo y uso de las nuevas ciencias y tecnología y la elevación y extensión del nivel cultural, parece procedente acceder a las propuestas de creación de Centros y autorización de nuevas enseñanzas formuladas por los correspondientes Consejos Sociales de diversas Universidades, pero teniendo en cuenta que, en tanto no tenga lugar la asunción de las competencias previstas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por parte de las respectivas Comunidades Autónomas, corresponde al Gobierno de la Nación, en aplicación de la disposición final segunda de dicha Ley Orgánica, la creación de dichos Centros Universitarios,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable del Consejo de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea en la Universidad de Cantabria una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, que impartirá inicialmente el segundo ciclo universitario y cuya superación conducirá a la obtención del título de Ingeniero Industrial.

Art. 2.º Se crea en la Universidad de las islas Baleares una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales), que impartirá inicialmente las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo universitario y cuya superación conducirá a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales).

Art. 3.º Se transforma la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad Complutense de Madrid en Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia y se la autoriza para organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Enfermería y en Fisioterapia.

Art. 4.º Uno.-Se autoriza a la Universidad de Valladolid para que la Escuela Universitaria Politécnica de Valladolid organice las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Equipos Electrónicos.

Dos.-Se transforma la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Palencia de la Universidad de Valladolid en Escuela Universitaria Politécnica Agraria y se la autoriza para que organice las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico Agrícola y de Ingeniero Técnico Forestal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Las creaciones y transformaciones de Centros, así como las autorizaciones para organizar nuevas enseñanzas, se

entenderán sin perjuicio de lo que en su día resulte de las disposiciones de aplicación y desarrollo de lo establecido en los artículos 28 a 30 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Segunda.-En virtud de lo establecido en el artículo 5 y concordantes de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se demora la puesta en funcionamiento de los Centros y Enseñanzas a que se refiere el presente Real Decreto, hasta tanto, por el consejo de Universidades, sean homologados los respectivos planes de estudios, de acuerdo con las previsiones del artículo 29.2 de la Ley Orgánica citada.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que se requieran en desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

23527 REAL DECRETO 1293/1987, de 25 de septiembre, por el que se adscribe a la Universidad Complutense de Madrid, como Instituto Universitario, el Centro «Ortega y Gasset».

El Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los Estatutos de la misma, ha propuesto la adscripción a la citada Universidad, como Instituto Universitario, del Centro «Ortega y Gasset», dedicado al estudio, a la investigación y a la difusión cultural de las ciencias sociales y las humanidades, en virtud del convenio suscrito entre la Fundación «Ortega y Gasset», en representación del Patronato de dicho Centro, y la propia Universidad Complutense.

Considerando, de una parte, la gran labor que dicho Centro «Ortega y Gasset» viene realizando y la altura científica del mismo, y teniendo en cuenta, por otro lado, que se han cumplido los requisitos legales establecidos por las normas antes citadas, parece procedente acceder a la solicitud.

En su virtud, previa propuesta del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, el informe favorable del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se adscribe a la Universidad Complutense de Madrid, como Instituto Universitario, el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades «Ortega y Gasset», de acuerdo con el convenio de adscripción suscrito el 12 de diciembre de 1986 entre dicha Universidad y la Fundación «Ortega y Gasset», en representación del Patronato de dicho Centro.

Art. 2.º Este Instituto Universitario adscrito se regirá por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y sus disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, así como por el Reglamento de Régimen Interior de dicho Centro.

Art. 3.º Por el Ministro de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

23528 ORDEN de 23 de septiembre de 1987 por la que se dispone la anulación por extravío del título de Licenciado en Ciencias, sección Biológicas, expedido en 27 de febrero de 1981, a favor de don Francisco Javier Rodríguez Berrocal, al ser remitido por el Servicio de Títulos al Rectorado de la Universidad de Salamanca.

Por haber sufrido extravío el título de Licenciado en Ciencias, sección Biológicas, expedido en 27 de febrero de 1981, a favor de don Francisco Javier Rodríguez Berrocal, al ser remitido por el Servicio de Títulos al Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 23 de septiembre de 1987.-El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Departamento y Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23529 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerda la inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986 y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre de 1986,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Aguilar Fernández, Adela	248.395
Carrascosa Marco, Alfonso	400.682
Garrido López, Benito	70.487.462
Vázquez Fernández-Villa, Concepción	6.484.460

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

23530 CORRECCION de erratas de la Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan dos aparatos receptores de televisión marca «Minerva», modelos T-5130E y T-5140E, fabricados por «Inter Grundig, Sociedad Anónima», en Barcelona (España).

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de 21 de agosto de 1987, página 26000, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo segundo, donde dice: «Laboratorio General de Asistencia y de Investigación», debe decir: «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigació».

En el párrafo tercero, donde dice: «... contraseña de homologación GTV-0146...», debe decir: «... contraseña de homologación GTV-0147...».